

CONSTANCIA DE SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso, en el cual se recibió escrito del señor LUIS ALFONSO VILLAREAL VASQUEZ, mediante el cual concede poder a la Dra. MABEL CRISTINA ARISTIZABAL GIRALDO, para que lo represente en este proceso e igualmente para que se notifique del auto admisorio. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1430

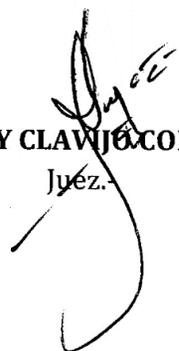
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTES: MARTHA ISABEL GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADO: LUIS ALFONSO VILLAREAL VASQUEZ
RADICACIÓN: 76001311001320210018500

Visto el contenido del escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **INCORPORAR** al expediente el anterior escrito para que obre y conste dentro del mismo.
2. **TENGASE** notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago al señor LUIS ALFONSO VILLAREAL VASQUEZ, a partir de la notificación del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 301 del C.G.P. Se le concede a la parte demandada el término de tres (3) días para que solicite al despacho el envío de la demanda y sus anexos mediante el correo institucional j13fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co (inciso 2º del artículo 91 C.G.P.), el cual empieza a correr a partir del día siguiente de la diligencia de la notificación por estado de este auto.
3. **VENCIDO** el tiempo descrito en el numeral que antecede, empezará a correr el término de traslado del libelo genitor por un lapso de tiempo de cinco (05) días para que pague las sumas de dinero adeudadas y diez (10) días para proponer excepciones con el fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción; escrito que será recibido en el correo institucional del despacho.
4. **RECONOCER** personería a la Dra. MABEL CRISTINA ARISTIZABAL GIRALDO, identificada con C.C No. 1.130.659.109 y T.P No. 224.163 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder a ella otorgado.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.